

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTO No. 2506.

loaizablanca@hotmail.com <loaizablanca@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 10:59 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aerorep@yahoo.com.co <aerorep@yahoo.com.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO No. 2506-2023.pdf;

Favor acusar recibido. Gracias.

Guadalajara de Buga Valle, noviembre 17 de 2023

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL

GUADALAJARA DE BUGA VALLE

j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante: ADRIANA LUNA CAICEDO
Correo: aerorep@yahoo.com.co

Demandado: **WILSON SANCLEMENTE AGUDELO**
Correo: w.sanclemente@hotmail.com

Radicado: 761114003003-2022-00060-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.784.046 expedida en San Pedro Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.807 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: loaizablanca@hotmail.com celular 317-6668198, actuando como apoderada judicial del extremo pasivo, a Usted con todo respeto me permito manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en **SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra su **AUTO INTELUCUTORIO No. 2506 del 14 de noviembre del 2023**, a efectos de que su despacho se sirva **REPONER** para **REVOCAR** su decisión o en su defecto lo haga el superior jerárquico en lo que tiene que ver concretamente con la **NEGATIVA** de ordenar la práctica de la prueba de la **INSPECCION JUDICIAL** con intervención de perito auxiliar de la justicia topógrafo o ingeniero civil; para lo cual me permito hacer la siguiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Guadalajara de Buga Valle, noviembre 17 de 2023

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA VALLE
j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.**

Demandante: **ADRIANA LUNA CAICEDO**
Correo: aerorep@yahoo.com.co

Demandado: **WILSON SANCLEMENTE AGUDELO**
Correo: w.sanclemente@hotmail.com

Radicado: **761114003003-2022-00060-00**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.**

BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.784.046 expedida en San Pedro Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.807 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: loaizablanca@hotmail.com celular 317-6668198, actuando como apoderada judicial del extremo pasivo, a Usted con todo respeto me permito manifestarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION y en **SUBSIDIO EL DE APELACION**, contra su **AUTO INTELOCUTORIO No. 2506 del 14 de noviembre del 2023**, a efectos de que su despacho se sirva **REPONER** para **REVOCAR** su decisión o en su defecto lo haga el superior jerárquico en lo que tiene que ver concretamente con la **NEGATIVA** de ordenar la práctica de la prueba de la **INSPECCION JUDICIAL** con intervención de perito auxiliar de la justicia topógrafo o Ingeniero civil; para lo cual me permito hacer la siguiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO.

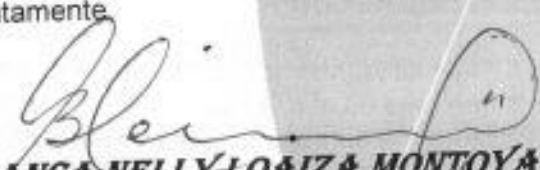
1. Sea lo primero advertirle y aclararle al despacho, que la suscrita en ningún momento ha solicitado el pago o reconocimiento de mejoras en el lote materia del litigio, no sabe esta profesional del derecho de donde se tomó dicha apreciación para sustentar jurídicamente negar la prueba de inspección judicial con intervención de perito, solicitada en tiempo oportuno por la suscrita. Reitero jamás he dicho que mi poderdante reclama el pago de mejoras.
2. Bien claro se dejó establecido en el escrito de contestación de demanda, en el acápite de pruebas, que lo que la suscrita **SOLICITO** fue que se decretara la prueba de inspección judicial con intervención de perito (topógrafo o Ingeniero civil) con el fin de establecer como es cierto que la tarabita u obra civil, se encuentra construida sobre un predio declarado de interés público y zona de reserva del estado colombiano o de uso público, según el artículo 3º de la Ley 1228 de 2008.

3. De igual manera quiero aclarar que si en la redacción de la solicitud de la citada prueba, en dos oportunidades la suscrita se refirió a la obra civil de la tarabita "o mejora", no con ello quise expresar, que mi patrocinado estuviere cobrando el valor de las mejoras, reitero eso jamás se planteado, ni pretendido; por tanto se debe entender de manera llana y simple, que la referida prueba de inspección judicial con intervención de perito, es para establecer única y exclusivamente, si la tarabita se encuentra plantada o no en zona de reserva o de uso publico de conformidad a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 1228 de 2008.
 4. Tan importante es y definitiva la practica de la prueba en cita, que una vez establecida de manera real el sitio geográfico donde esta plantada la tarabita, que de llegar a establecerse, como debe de ocurrir, que efectivamente se encuentra en zona de reserva o de uso publico del estado colombiano, considero su despacho debe de hacer parte en este proceso, al Municipio de Guadalajara de Buga Valle, representado por el señor Alcalde como interviniente con la figura de un Litisconsorte Necesario; imponiéndose la obligación legal de que la secretaria de planeación municipal a través de sus topógrafos o ingenieros civiles, si es del caso, establezcan lo afirmado por la suscrita o lo que es lo mismo, si la tarabita en verdad esta ocupando o no el sitio de reserva o de uso publico de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1228 de 2008.
- PETICION

1. Así las cosas, sírvase reponer para revocar su Auto Interlocutorio No. 2506 de noviembre 14 de 2023, fijado en estado No. 128 de noviembre 15 del cursante año, en lo concerniente a la parte que ordeno negar la prueba de inspección judicial con intervención de perito topógrafo o ingeniero civil y disponga ordenar la practica de la referida prueba.
2. Si su despacho no accede a lo peticionado, sírvase conceder el RECURSO DE APELACION, a efectos de que el superior jerárquico tome las decisiones que en derecho correspondan, todo ello en defensa del derecho constitucional del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste a mi representado.

De la Señora Juez,

Atentamente


BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA

C.C. No. 29.784.046 de San Pedro Valle
T.P. No. 112.807 del C.S.J.